



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL TEMPLO DE SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL TEMPLO DE SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

ARTÍCULO 1.- Objeto de y Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar como Interés Nacional y Necesidad Pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción del templo de San Francisco, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca, esto con la finalidad de revalorización y conservación de este monumento histórico patrimonio de Cajamarca.

ARTÍCULO 2.- Declaración

Declárase de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción del templo del templo de San Francisco, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO 3.- Autoridades involucradas

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, priorizarán las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la presente ley.

Lima, 31 de julio de 2023



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/08/2023 09:36:34-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/07/2023 12:39:34-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/07/2023 16:36:33-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/07/2023 15:24:49-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/07/2023 16:27:38-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/07/2023 15:24:59-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/07/2023 16:57:52-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

- Habiéndose realizando la búsqueda correspondiente en los archivos del sistema del Congreso, se encontró como antecedente los siguientes proyectos legislativos:

- **PROYECTO DE LEY N° 07532/2020-CR¹** (LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO SANTIAGO APÓSTOL DE TOTORA, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE TOTORA, DISTRITO DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO)

Que, se encontró como antecedente el **Proyecto de Ley N° 07532/2020-CR**; propuesto a iniciativa de la congresista Fernández Flores Matilde de la bancada parlamentaria Somos Perú y otros congresistas, en el cual se señala lo siguiente:

El proyecto de ley en mención tiene como objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la restauración y reconstrucción del Templo Santiago Apóstol de Totota, Patrimonio Cultural de la Nación, ubicado en el centro poblado de Totora, distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco. Fue publicado Ley el 06 de agosto del 2021.

- **PROYECTO DE LEY N° 06472/2020-CR²** (LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL TEMPLO SANTIAGO APÓSTOL Y EL PUENTE COLONIAL DE LAMPA, PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO)

¹ Portugal, Mariano. Proyecto de Ley N° 7532/2020-CR. Congreso de la República. Perú, 2020. Recuperado del sistema de búsqueda del Congreso de la República.

² Portugal, Mariano. Proyecto de Ley N° 6472/2020-CR. Congreso de la República. Perú, 2020. Recuperado del sistema de búsqueda del Congreso de la República.

Que, se encontró como antecedente el **Proyecto de Ley N° 06472/2020-CR**; propuesto a iniciativa del congresista Ramos Zapana Rubén de la bancada parlamentaria Unión por el Perú y otros congresistas, en el cual se señala lo siguiente:

El proyecto de ley en mención tiene como objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción del Templo de Santiago Apóstol y el Puente Colonial de Lampa, en la provincia de Lampa, departamento de Puno. Fue publicado Ley el 29 de mayo del 2021.

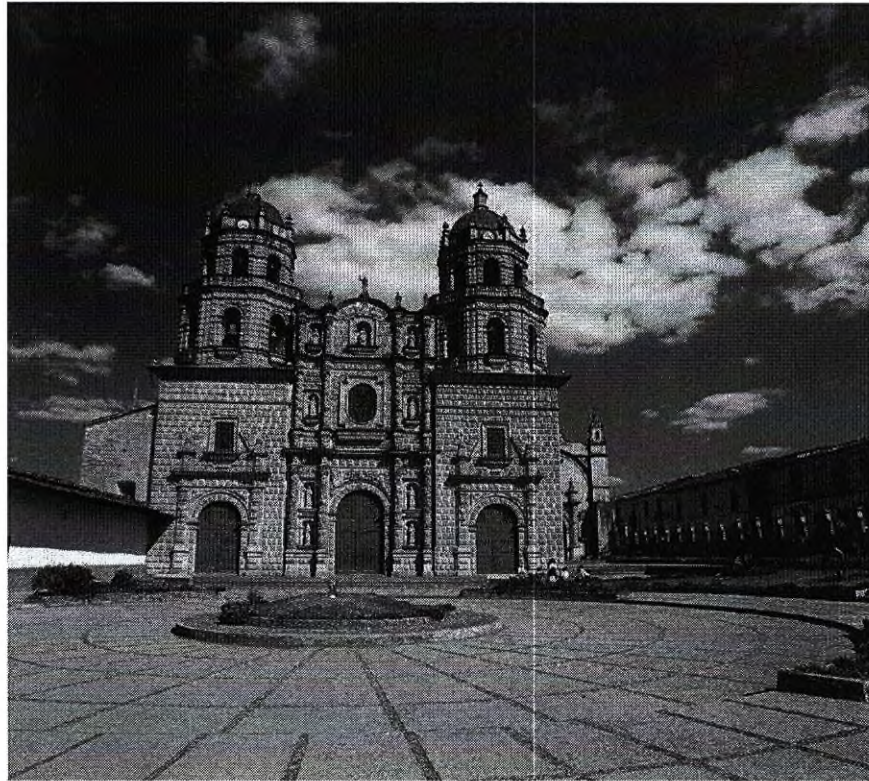
1.2. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Legislativo N° 1255, Reglamento de la Ley N°28296.
- Resolución Suprema N° 2900-72-ED, Resolución que declara Monumentos, Ambientes Urbanos Monumentales y Zonas Monumentales en el País.
- Decreto Supremo N°009-2020-MC, de fecha 21 de julio del 2020, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.

1.3. MARCO TEÓRICO

RESEÑA HISTORICA

El Templo de San Francisco o Iglesia de San Francisco es una edificación religiosa de culto católico bajo la advocación de San Francisco (de Asís) en la ciudad de Cajamarca, Provincia de Cajamarca en el departamento de Cajamarca, ubicado en el Perú. Es la iglesia más imponente de Cajamarca. Se engloba dentro del complejo formado por el Convento de San Francisco, ubicándose al sureste de la Plaza Mayor. El templo de San Francisco comenzó a construirse en 1699, diseñado por el arquitecto Matías Pérez Palomino y su construcción duró hasta el siglo xx, terminándose la construcción de sus dos torres frontales en el año 1958.



La obra estuvo a cargo del monje español Matías Pérez Palomino, y el trabajo de fuerza fue ejecutado por los pobladores nativos, en un principio se le llamo: "San Antonio de Padua", por llenar una de las ventanas la imagen de este santo; posteriormente: Don Javier de Luna Victoria, cambio el nombre por el de Iglesia de San Francisco³. Esta iglesia fue construida para que la clase pobre y la clase indígena fueran a ella; y la clase alta, es decir los españoles fueran a la catedral, todo esto para que no exista mezcla de clases en las celebraciones religiosas.

Para la construcción del templo se emplearon piedras labradas que se extrajeron del cerro Santa Apolonia, y está íntegramente realizada en cantería labrada a mano. Este templo tiene tres naves, con una cúpula con vitrales y paredes de gran sobriedad. Su arquitectura es imponente. Los retablos y altares están tallados en madera o moldeados en bronce. Destaca el santuario dedicado a la Virgen de los Dolores, reina y patrona de Cajamarca, la preciosa imagen está en su interior.

³ <https://lizerindex.blogspot.com/2012/10/historia-de-la-iglesia-de-san-francisco.html>

Su fachada es de estilo barroco y consta de tres cuerpos: El primer Cuerpo tiene cuatro hornacinas, conteniendo las esculturas de diversos santos al centro hay dos ángeles que sostienen la Tiara Papal. En el segundo cuerpo, hay sólo dos hornacinas, en la del lado izquierdo está la escultura de San Pedro Nolasco y a la derecha Santa Clara de Asís. Finalmente, en el tercer cuerpo hay tres hornacinas, a la izquierda está San Antonio, al centro, la virgen de la Inmaculada y a la derecha San Francisco de Asís.

En el interior destacan los retablos barrocos y los cuadros de estilo cusqueño, que representan pasajes de la vida de la virgen, éstos están colgados en la parte de las columnas.

La iglesia forma parte de un conjunto arquitectónico que incluye los espacios del antiguo convento, dedicado hoy al Museo de Arte Sacro. También agrupa el santuario de la Virgen de los Dolores, a un lado de la iglesia y en el cual se venera la imagen colonial de esa advocación de la virgen. En el interior de la iglesia hay cuadros que recrean pasajes de la vida de la Virgen, y hay vitrales en la cúpula central que le confieren rayos de luz de distintos colores, dependiendo de la posición del sol.

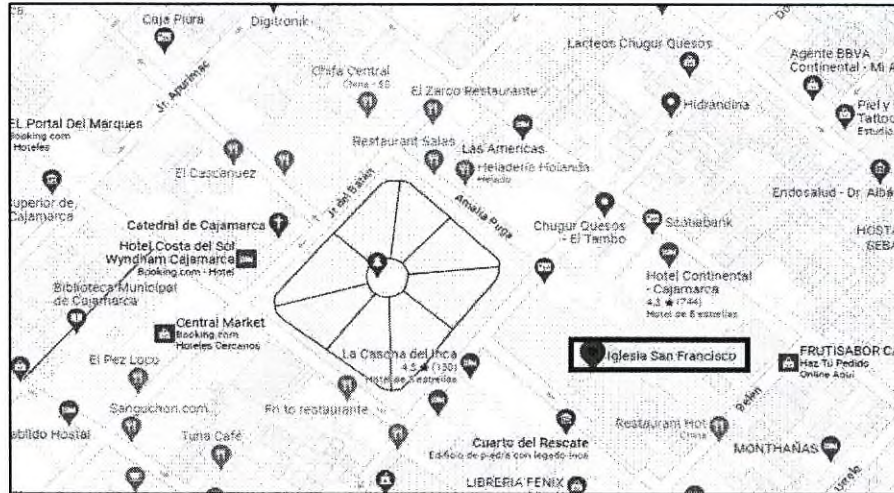
Santuario de la Virgen de los Dolores

Se ubica al lado derecho de la iglesia San Francisco. La virgen de los Dolores es la Patrona de Cajamarca. La capilla fue construida en 1722. En su interior destacan la representación de la “Última Cena” y el “Lavado de los Pies”, trabajados en piedra. *“El altar de la Virgen es de estilo gótico y data de mediados del siglo XIX. En las paredes del lado izquierdo de la capilla se pueden apreciar tres cuadros del siglo XVII, de autores anónimos, que representan los milagros de la virgen Dolorosa.”*⁴

UBICACIÓN

⁴ <https://tours.pe/iglesia-san-francisco-de-cajamarca/>

Se encuentra localizada, en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca, ubicada a un costado de la Plaza de Armas de Cajamarca, con dirección Amalia Puga 714.



COMPONENTE ARQUITECTONICO

Hoy considerada una joya arquitectónica de primera clase, es una construcción que fuera iniciada a finales del siglo XVII. Se conoce, que aquella inicialmente fue llamada con el nombre la Iglesia Franciscana de San Antonio y que, con el paso del tiempo adquirió el nombre por el que hoy es conocida. Este templo, fue, según la Historia, el primer templo franciscano en la zona.



Esta Iglesia se encuentra tallada en roca volcánica, y la mayor parte de su estructura, se edificó entre los últimos años del siglo XVII e inicios del XVIII, no obstante, se tiene conocimiento de que las torres que acompañan esta iglesia, son estructuras bastante posteriores que recién se vieron concluida en la segunda mitad del siglo XX.

Arquitectónicamente, esta iglesia presenta una planta de cruz latina con tres naves, cada una de las cuales posee una puerta de ingreso. La nave de mayores dimensiones es la nave central, que además se distingue de las otras por hallarse más elevada y rematar en una cúpula de proporciones monumentales. Respecto a las naves laterales, en el caso de la nave de la Epístola, se reconoce una capilla que se encuentra adosada a esta y que es una construcción que data del año 1722, aquella, fue creada bajo la advocación de Nuestra Señora de la Soledad, no obstante, hoy en día es conocida con el nombre de "Capilla de la Virgen de los Dolores".



1.4. PROBLEMÁTICA

La Ley N°28296⁵, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, indica en uno de sus artículos de su Título Preliminar

:

"Artículo IV.- Declaración de interés social y necesidad pública

Declárase de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes."

En este orden de ideas, se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo, esto parafraseando a la misma Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Añadiendo que dichos bienes, tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley, descrita en artículo II de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Debido a ello, es deber de los poderes y organismos estatales velar por la protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor de los distintos elementos de nuestro patrimonio cultura e histórico, añadiendo que el Templo de San Francisco, forma parte del circuito turístico de Cajamarca, siendo representativo de la ciudad.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El objetivo de la presente propuesta legislativa busca la conservación de nuestro Patrimonio Cultural a través de la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor

⁵ Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Obtenido de https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2017/Comision_de_Cultura_y_Patrimonio/files/ley-28296-ley-general-patrimonio-cultural-nacion.pdf

y promoción del Templo de San Francisco, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

Esto tomando como base la declarativa de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación para la conservación de Patrimonio cultural, para su restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción, cumpliendo con lo dispuesto por la normativa.

Así mismo, justificamos nuestra propuesta con el fortalecimiento del patrimonio Cultural en el departamento de Cajamarca permitimos que se revalorice una parada turística tan importante, por lo que se impulsará al turismo local lo que trae consigo la mejora en la economía de artesanos, restaurantes, entre otros dentro de la ciudad; que se verán beneficiados por el movimiento turístico.

II. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado, ni el ordenamiento jurídico vigente, tiene como finalidad buscar la conservación de nuestro Patrimonio Cultural a través de la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción del Templo de San Francisco, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera costo adicional al erario nacional ya que es una iniciativa de naturaleza declarativa, por el contrario, tiene como objetivo el promover la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción del Templo de San Francisco, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca, lo cual no sólo traerá un beneficio cultural a nuestro país, sino también un beneficio económico al ser este Templo parte de los atractivos turísticos en la ciudad de Cajamarca.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa que propone a guarda concordancia con la Política de Estado I del Acuerdo Nacional relativa a " Democracia y Estado de Derecho". Al respecto la Política de Estado 03 sobre " **Afirmación de la identidad nacional**" dispone lo siguiente:

"Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo."

Debido a lo anterior, también pertenece tanto al tema 09 " PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO CULTURAL", dispuesto en la Resolución Legislativa 002-2022-2023-CR, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO POR LA QUE SE APRUEBA LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023, como al tema 13: "DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EN TEMAS REFERIDOS A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL"

Así mismo, guarda concordancia con la Política de Estado II del Acuerdo Nacional relativa a "Equidad y Justicia Social". Al respecto la Política de Estado 03 sobre " **Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación**" dispone lo siguiente:

"Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La

reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

Con este objetivo, el Estado: (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (b) fortalecerá la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil; (c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género; (d) dará acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo; (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; y (f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente."